CONVOCATORIA DE AYUDA ICEX PARA LA PARTICIPACIÓN EN

Feria_Asociación EXPOACERO 2025 Monterrey del 24 de marzo de 2025 al 26 de marzo de 2025.

26 de septiembre de 2024

ASOCIACION ESPAÑOLA DE EXPORTADORES DE PRODUCTOS E INSTALACIONES SIDERURGICAS (SIDEREX) organiza, con el apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones en el marco del Plan Sectorial 2025 la participación en la Feria_Asociación para las empresas legalmente constituidas en España. EXPOACERO 2025 tendrá lugar en Monterrey (México) del 24 de marzo de 2025 al 26 de marzo de 2025.

1. INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD

El próximo año 2025, entre los días 24 y 26 de Marzo, tendrá lugar una nueva edición de la feria EXPOACERO (antes denominada CONAC) en México.

Tras la última edición de 2023, en la que participaron como expositoras 9 empresas asociadas a Siderex, y una vez celebrada la feria Expoacero, en la que hemos organizado un nuevo stand compartido, queremos promover nuevamente la visibilidad de nuestro sector en la feria de referencia del sector siderúrgico en México.

Para ello, y con el objeto de disponer de un espacio prioritario, desde Siderex hemos reservado un espacio prioritario para compartir y disponer de visibilidad en esta feria de relevancia. Igualmente, nos ponemos a tu disposición para gestionar los aspectos relativos a la participación en la feria. En caso de que tu empresa esté interesada en exponer, bien mediante un espacio individual o bien en un stand compartido con otras empresas asociadas, no dudes en indicárnoslo.

La feria ya cuenta con una buena parte del espacio asignado, por lo que si estás interesado recomendamos comenzar a organizarlo.

La cuota de participación de SIDEREX es de 800 € + IVA

Los socios de SIDEREX recibirán un descuento del 31,25%, quedando en 550€. En esta cuota se incluye:
- Selección de proveedores de decoración, negociación de posibles descuentos, gestiones con el proveedor, coordinación de montaje y desmontaje de la decoración colectiva, contratación de suministros como electricidad, limpieza del stand, y asesoramiento para contratar otros servicios que pudieran necesitarse.
- Apoyo en selección de proveedores logísticos y de transporte.
- Apoyo en la logística del viaje.
- SIDEREX también ofrece la posibilidad de participar dentro de su stand (conforme a disponibilidad) de manera que se compartan los gastos, así como se beneficien de una ubicación preferencial y de los servicios contratados por la Asociación.
- Mayores posibilidades de establecer contactos y realizar networking en el marco de eventos paralelos que SIDEREX organiza durante la feria.

- Refuerzo desde el punto de vista de la difusión en medios nacionales e internacionales que se realice bajo la coordinación de SIDEREX.
- En caso de cancelación una vez inscrito, apoyo por parte de SIDEREX en relación a negociar con la feria una posible condonación de costes que como causa de dicha cancelación imponga la feria.

La cuota de participación para acceder a los servicios ofrecidos es opcional y no obligatoria para aquellas empresas que deseen acceder a la ayuda ICEX. En cualquier caso, es independiente de los gastos de gestión de la ayuda ICEX. No obstante, cualquier empresa podrá participar y acceder a la ayuda ICEX, aunque no se acoja a la opción de pago de la cuota de participación de los servicios adicionales ofrecidos por SIDEREX.

2. AYUDA ICEX

La ayuda máxima asignada por ICEX en el Programa con Entidades Colaboradoras 2025 (*) para esta actividad es de 17.256,00 euros.

La presente convocatoria ha sido aprobada en la Resolución de la Consejera Delegada de fecha 26 de septiembre de 2024.

El porcentaje de apoyo general ICEX para los conceptos mencionados a continuación será de hasta un 40%. El reparto de las ayudas se realizará de forma equitativa en base al gasto ejecutado entre el total de las empresas participantes con el límite máximo del importe aprobado.

* (Esta convocatoria de ayuda está condicionada a la aprobación del Programa con Entidades Colaboradoras 2025)

*(Consultar temporalidad en el Condicionado que se adjunta.)

Los conceptos susceptibles de apoyo por parte de ICEX son:

Concepto	**Detalles**
Alquiler de espacio (Feria presencial)	Stand numerado 101-201 3x3 mts² $3,000 USD Stand numerado 301-806 3x3 mts² $3,300 USD Stand numerado 401-411 3x3 mts² $3,000 USD Medias Islas A1 - A29 6x3 mts² $5,900 USD Islas 1 – 10 6x6 mts² $10,850 USD
Decoración (Feria presencial)	El coste de la decoración dependerá del formato deseado, pudiendo disponer del espacio modular incluido con el mismo o con un diseño personalizado.

	Desde Siderex contactaremos con un decorador para solicitar presupuesto para un diseño personalizado. El precio final dependerá del volumen total de las empresas participantes y de las características deseadas, si bien podría estar en torno a los 250€m/2.

En concepto de gestión de la ayuda ICEX, ASOCIACION ESPAÑOLA DE EXPORTADORES DE PRODUCTOS E INSTALACIONES SIDERURGICAS (SIDEREX) facturará un 15% de la ayuda ICEX recibida a cada empresa participante, esté o no asociada, una vez liquidada la ayuda recibida del ICEX.

*(Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la presente convocatoria será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.)

*Para cualquier duda sobre la justificación de la ayuda diríjase al condicionado

3. PLAZO DE INSCRIPCIÓN

Las empresas deberán informar de su solicitud de ayuda a SIDEREX mediante:

Formulario de inscripción que se remite a la dirección: miguel@siderex.es.

El plazo de inscripción se iniciará el día 29 de septiembre de 2024 y finalizará el 24 de enero de 2025. No se admitirá ninguna solicitud de ayuda recibida con posterioridad a la fecha de finalización.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección de empresas participantes en la actividad se realizará por SIDEREX por riguroso orden de recepción de la ficha de inscripción.

*Para comprobar los requisitos para ser beneficiario de la ayuda ICEX, por favor diríjase al condicionado.

5. CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento	ASOCIACION ESPAÑOLA DE EXPORTADORES DE PRODUCTOS E INSTALACIONES SIDERURGICAS (SIDEREX).
Finalidad del tratamiento	Realizar la gestión de la actividad referida, y en caso de dar su consentimiento expreso, la remisión de información de nuevas

	actividades e iniciativas realizadas por parte de Siderex, así como la utilización de los datos a efectos meramente estadísticos.
Legitimación del tratamiento	Consentimiento del interesado
Destinatarios	Sus datos podrán ser cedidos a ICEX, así como a terceras empresas directamente relacionadas con la coordinación de la participación española en la feria (proveedor de promoción, transportista, decorador y organizador ferial en su caso), así como a empresas para la gestión de desplazamiento y alojamiento de los participantes. Dichas empresas pueden estar ubicadas en países que no ofrecen un nivel de protección de datos equiparable al de la Unión Europea.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos.

Información Adicional sobre Protección de Datos
Entidad Responsable del tratamiento de sus datos

Identidad: ASOCIACION ESPAÑOLA DE EXPORTADORES DE PRODUCTOS E INSTALACIONES SIDERURGICAS (SIDEREX). CIF: G-48843395

Dir. postal: C/ P.E. Ibarrabarri, C/Iturriondo 18, Edif A-1 1C. 48940 Leioa (Vizcaya)
Teléfono: 94 470 65 04
Correo electrónico para la gestión de Protección de Datos: siderex@siderex.es

6. PERSONAS DE CONTACTO

Por parte de ICEX España Exportación e Inversiones:

- Francisco Núñez Varo
- Email: industrial@icex.es
- Tfno.: 91 349 63 85

Por parte de SIDEREX:

- Miguel Lopategui Escudero
- Email: miguel@siderex.es
- Tfno.: 946135517

CONDICIONADO GENERAL DE LAS CONVOCATORIAS DE AYUDA PARA LA PARTICIPACIÓN EN FERIAS ORGANIZADAS POR ENTIDADES COLABORADORAS (FERIAS CON ASOCIACIONES)

1- Aprobación de la convocatoria y posibles modificaciones posteriores

La presente convocatoria que la Entidad Colaboradora organiza con el apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones (en adelante ICEX) ha sido aprobada **en la Resolución de la Consejera Delegada que se indica en la propia Convocatoria.**

Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la convocatoria que acompaña al presente condicionado será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

2- Ayudas ICEX

La ayuda ICEX está abierta por igual tanto a empresas asociadas como no asociadas, no siendo necesario ser miembro de la Asociación que actúa como Entidad Colaboradora para percibir la referida ayuda. **En la propia Convocatoria se determina el objeto de ayuda ICEX.**

La ayuda máxima presupuestada por ICEX para las empresas participantes en esta actividad **es la que se recoge en la convocatoria,** actividad que ha de ser aceptada de manera explícita por el área sectorial correspondiente. Las convocatorias referidas a actividades a realizar en el año siguiente a aquel en que se apruebe la convocatoria, cuyo presupuesto no se encuentre incluido en el Plan Sectorial del año en curso, quedarán condicionadas, en su caso, a la aprobación del mismo.

Finalizada la feria y tras la liquidación de las ayudas ICEX, la Entidad Colaboradora podrá facturar, en concepto de gestión de la ayuda y tramitación, hasta un 15% del total de la ayuda final concedida a cada empresa. **En el documento de Convocatoria se indicará el porcentaje exacto aplicado por la Entidad Colaboradora en su caso.** Los gastos de gestión de ayuda ICEX que la Entidad Colaboradora puede cobrar a las empresas participantes deben ser los mismos tanto para las empresas asociadas como para las no asociadas.

Cualquier cuota adicional estará referida a servicios adicionales de valor añadido, siendo siempre opcionales para las empresas participantes e independientes de los gastos de gestión de ayuda, y quedará a criterio de la Entidad Colaboradora la diferenciación en las cantidades a satisfacer por estos servicios de valor añadido entre empresas asociadas o no.

3- Requisitos empresas perceptoras de la ayuda ICEX

3.1. Las empresas perceptoras de ayudas ICEX deberán estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública y no haber sido sancionadas con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas. Deberán cumplir asimismo el resto de requisitos establecidos en el Artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

3.2. Con el objetivo de evaluar las medidas públicas y así progresar en la mejora constante de la efectividad de las acciones desarrolladas y optimizar los efectos de los recursos públicos que ICEX administra, éste ha resuelto recabar progresivamente información sobre el comercio exterior de bienes de las empresas que participan en sus actividades o que sean objeto de apoyo de ICEX.

Para ello, las empresas han de autorizar al Departamento de Aduanas e II.EE. de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para que comparta dicha información con ICEX. La autorización [1] señalada se ha de cursar una sola vez a través de la Agencia Tributaria y puede ser revocada en cualquier momento.

[1] - Enlace para CURSAR LA AUTORIZACION EN ADUANAS:
Agencia Tributaria: Registros y censos: Autorización (o revocación de la autorización) de cesión de datos al ICEX Esp...

- Información sobre los objetivos de esta autorización:
https://www.icex.es/es/todos-nuestros-servicios/programas-y-servicios-de-apoyo/colabora

4- Temporalidad

El porcentaje de apoyo ICEX a las empresas en estas ferias está sujeto a una política de aplicación temporal de apoyos ICEX.

Las empresas podrán recibir ayuda ICEX hasta en un máximo de cinco ocasiones. Una vez trascurridos los cinco años de apoyo a la empresa y/o marca en esta actividad no se recibirá más apoyo. Para la contabilización de la temporalidad se tendrán en cuenta años consecutivos o no consecutivos a partir de 2008 (incluido) para ferias anuales y/o bianuales (dos ediciones al año) y a partir de 2003 (incluido) para ferias bienales (que se celebran cada dos años). **El porcentaje de apoyo vendrá determinado en cada convocatoria.**

Debido a la situación generada por el Covid-19 en el año 2020, ICEX no ha tenido en cuenta, de manera excepcional, los años 2020, 2021, 2022 y 2023 para el cálculo de la temporalidad a aplicar a las empresas que participan en ferias organizadas por Asociaciones y apoyadas por ICEX.

De la misma forma, cuando las ferias pasen de formato físico a virtual, al verse éstas transformadas en su totalidad, tendrán la consideración de "nueva actividad" mientras esté vigente ese cambio de formato, a efectos tanto de aplicación de porcentaje como de cálculo de temporalidad.

5- Plazo para envío de solicitudes

No se admitirá ninguna solicitud de ayuda recibida fuera del **plazo indicado en la Convocatoria.**

6- Criterios de selección de las empresas receptoras de la ayuda

La Entidad Colaboradora seleccionará a las empresas beneficiarias en función de los criterios y ponderaciones que se establezcan en la convocatoria, **salvo que en la Convocatoria se establezcan otros criterios** junto con sus ponderaciones.

Para apoyar la participación en estas ferias deberán concurrir, con carácter general, un mínimo de 6 empresas.

7- Justificación de la Ayuda

La Entidad Colaboradora, como Entidad Perceptora, debe presentar toda la documentación relativa a la ejecución de la actividad en el plazo estipulado en el comunicado de aprobación, que será como máximo de dos meses contados desde la fecha de finalización de la actividad objeto de apoyo, de conformidad con las especificaciones del procedimiento de justificaciones de ayudas ICEX para estas ferias vigentes en cada momento.

Las empresas beneficiarias que participen en la actividad y sean destinatarias de la ayuda quedan obligadas a entregar a la Entidad Colaboradora toda la documentación necesaria dentro del plazo estipulado a fin de poder realizar una correcta justificación de los gastos objeto de la ayuda ICEX. El incumplimiento de la obligación de entregar la documentación justificativa requerida en el plazo establecido podrá dar lugar a la no liquidación del apoyo ICEX a la empresa participante. Es imprescindible guardar todos los documentos originales, relativos a la actividad.

8- Adenda

Cualquier modificación de las condiciones de la Convocatoria requerirá la previa aprobación mediante Resolución de la Consejera Delegada de una Adenda en la que se detalle el cambio producido.

Si la modificación supusiera la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidas en consideración aquellas solicitudes presentadas entre la finalización del primer plazo y la apertura del segundo.

En este supuesto, en el que se abra un nuevo plazo para presentar solicitudes, y salvo que se indique lo contrario, las solicitudes ya presentadas con anterioridad seguirán siendo válidas siempre que las mismas se hubieran presentado dentro del plazo establecido inicialmente.

9- Cláusula de protección de datos

Sus datos podrán ser cedidos a ICEX, así como a terceras empresas directamente relacionadas con la coordinación de la participación española en la feria (proveedor de promoción, transportista, decorador y organizador ferial en su caso) así como a empresas para la gestión de desplazamiento y alojamiento de los participantes. Dichas empresas pueden estar ubicadas en países que no ofrecen un nivel de protección de datos equiparable al de la Unión Europea. **La Convocatoria recoge la política de protección de datos personales de la Entidad Colaboradora, así como los datos del responsable del fichero.**

10- Legislación aplicable

Las ayudas previstas en el marco de esta actividad se concederán conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. La ayuda total de Minimis concedida a una única empresa no podrá superar los 300.000 euros durante los tres años previos.

De igual forma, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de desarrollo, en todo lo relativo a las ayudas dinerarias sin contraprestación al igual que la normativa interna de ayudas de ICEX aprobada por el Consejo de Administración de 21 de noviembre de 2019.